



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

|              |                                       |
|--------------|---------------------------------------|
| Proceso:     | Sucesión intestada                    |
| Causante:    | Marco Antonio Madrid Suárez           |
| Solicitante: | María Teresa Madrid de Madrid         |
| Sucesores:   | María Teresa Madrid de Madrid y otros |
| Radicado:    | 630013103002-1980-00047-00            |
| Asunto:      | Resuelve solicitud                    |

1. Se observa en el archivo 10 del expediente, memorial allegado por el apoderado judicial de la interesada Madrid de Madrid, en el cual señala que ha dado cumplimiento a lo requerido por el Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2021 (archivo 8).

En dicho memorial, se avizora documentos que permiten corroborar que, el número de la cédula de ciudadanía que le correspondía al referido causante es 1.369.419. Con la anterior información se cumple parte de lo requerido en la aludida providencia, lo cual será tomada en cuenta en el momento oportuno para la expedición del oficio que ha de ser dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos, más no con todas las acciones que se le ordenaron realizar a la interesada.

2. Se arguye lo anterior, debido a que no se ha realizado la otra acción que se le indicó que debía cumplir, la cual consiste en efectuar la notificación por aviso del auto adiado al 21 de junio de 2021 a los señores, Carlos Ignacio Madrid Madrid y Alba Lucía Madrid Madrid, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, del artículo 286, del Código General del Proceso. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 292 del Código General del Proceso, y en lo que resulte aplicable, del Decreto 806 de 2020.
3. En virtud de lo anterior, se requiere a la interesada para que realice la referida notificación por aviso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

aplicación a la sanción prevista en el numeral 1, artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Del Pilar Uriza Bustos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ba1f2656d47ae088643a79afed59c13ce94e9f67365e7e3d6b  
173426bcc180**

Documento generado en 28/01/2022 12:04:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**